



Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 2021-00098

Auto Interlocutorio No. 272

Examinada la demanda del proceso Verbal Sumario –Levantamiento Afectación Vivienda Familiar-, promovido por medio de apoderada judicial por la señora **LUZ MERY BEDOYA OSORIO** contra el señor **MANUEL ANTONIO ARBOLEDA HERRERA**, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 del C.G.P y siguientes, razón por la cual habrá de admitirse y a la cual se le imprimirá el trámite del proceso verbal Sumario previsto en los artículos 390 y s.s., ibídem.

Se dispondrá el emplazamiento del señor Manuel Antonio Arboleda Herrera, en los términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Cumplido lo anterior, se notificará este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 289 y s.s del C.G.P con entrega de copia de la demanda en traslado por el término de diez (10) días.

En caso de ser procedente se realizará la notificación en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el proceso Verbal Sumario –Levantamiento Afectación Vivienda Familiar-, promovido por medio de apoderada judicial por la señora **LUZ MERY BEDOYA OSORIO** contra el señor **MANUEL ANTONIO ARBOLEDA HERRERA**

SEGUNDO: Al proceso se le dará el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s.s del C. G.P.

TERCERO: EMPLAZAR al señor Manuel Antonio Arboleda Herrera, en los términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020

PARÁGRAFO: Cumplido lo anterior, se notificará este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 289 y s.s del C.G.P con entrega de copia de la demanda en traslado por el término de diez (10) días.

En caso de ser procedente se realizará la notificación en la forma indicada en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **537f2c848e38d923c5a963f865788f2354e02c3b2f54908129bd93b0623e9b7c**

Documento generado en 08/10/2021 10:47:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>